



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHOS
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Principio de Proporcionalidad en las medidas socioeducativas
aplicadas a menores y/o adolescentes infractores en la provincia de
Tacna, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Calderon Cotrina, Reynaldo Oscar (orcid.org/0000-0002-7050-6272)

ASESORES:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

Dr. Terrones Rodriguez, Elvis Joe (orcid.org/0000-0002-4586-6735)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico con todo corazón mi tesis de la presente maestría para contribuir con una mejor sociedad para mi familia, esposa y mi hija AITANA.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a la vida por darme la oportunidad de seguir con vida, que con esfuerzo y dedicación estoy aquí junto a mi familia; también doy gracias a los catedráticos por todas sus enseñanzas y sabidurías por la formación que he recibido a largo de todo este tiempo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A MENORES Y/O ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE TACNA, 2023", cuyo autor es CALDERON COTRINA REYNALDO OSCAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 02 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAFAEL FERNANDO ALDAVE HERRERA DNI: 18099065 ORCID: 0000-0002-3046-1516	Firmado electrónicamente por: JULIUS el 12-09- 2023 16:56:55

Código documento Trilce: TRI - 0636032





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CALDERON COTRINA REYNALDO OSCAR estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A MENORES Y/O ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE TACNA, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
REYNALDO OSCAR CALDERON COTRINA DNI: 45462576 ORCID: 0000-0002-7050-6272	Firmado electrónicamente por: RCALDERONCO el 02- 08-2023 16:56:36

Código documento Trilce: TRI - 0636043

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación:	19
3.1.1. Tipo de investigación:	19
3.1.2. Diseño de investigación:.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	20
3.3. Escenario de estudio:	20
3.4. Participantes:	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	20
3.6. Procedimientos:	21
3.7. Rigor científico:	21
3.8. Método de análisis de la Información:	21
3.9. Aspectos éticos:.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	39

RESUMEN

El objetivo general de la investigación es: determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna. El diseño fue básico, no experimental, cualitativo y de teoría fundamentada. Se aplicó una guía de análisis documental y una guía de entrevista a dos jueces, dos fiscales y dos abogados especializados. Se concluyó que respecto a la aplicación del principio de oportunidad en casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en Tacna se presenta una viabilidad relativa, aceptándose requiriendo una modificación a la ley 30364 y que dicha modificación no contribuya en una percepción de impunidad y desprotección para las víctimas, asegurando la protección y los derechos de las víctimas, sin normalizar ningún tipo de violencia. Los criterios clave para la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas a menores infractores en Tacna incluyen la gravedad del delito, el daño causado, la edad y etapa de desarrollo del infractor, y el principio del "interés superior del niño o adolescente". Sin embargo, se observan divergencias en su interpretación, lo que demanda la necesidad de pautas más claras y consensuadas para una aplicación efectiva.

Palabras clave: Proporcionalidad, medidas socioeducativas, menores infractores, delincuencia juvenil.

ABSTRACT

The general objective of the investigation is: to determine the criteria for a correct application of the principle of proportionality in the socio-educational measures imposed on minors and/or adolescents who violate criminal law in the province of Tacna. The design was basic, non-experimental, qualitative and fundamental theory. A documentary analysis guide and an interview guide were applied to two judges, two prosecutors and two specialized lawyers. It was concluded that regarding the application of the principle of opportunity in cases of aggression against women or members of the family group in Tacna, there is a relative viability, accepting requiring a modification to Law 30364 and that said modification no longer contributes to a perception of impunity and lack of protection for the victims, ensuring the protection and rights of the victims, without normalizing any type of violence. The key criteria for the correct application of the principle of proportionality in the socio-educational schools to minor offenders in Tacna include measures of the seriousness of the crime, the damage caused, the age and stage of development of the offender, and the principle of the "best interest of the child or adolescent". However, divergences are observed in their interpretation, which demands the need for clearer and more agreed guidelines for an effective application.

Keywords: Proportionality, socio-educational measures, juvenile offenders, juvenile delinquency.

I. INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil a principios del siglo veintiuno la sociedad nacional e internacional viene conviviendo hechos delictivos que son efectuados eventualmente por menores de edad; expresamente en nuestro país la edad promedio para cumplir la mayoría de edad son 18 años donde comienzan adquirir ciertos derechos como la obligatoriedad de asumir ciertos deberes que el sistema legal del Estado indica, es así, en tanto como se hace énfasis a la Ley Penal en el inciso 02 del artículo 20 del cap. III del título II, da lugar a eximir o de atenuar una responsabilidad penal para los niños y adolescentes que tienen menos de 18 años de edad ante este fenómeno social ha mediado del año dos mil se promulga el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes mediante la ley N°27337 y entra en vigencia en junio del año dos mil uno (publicada en el Diario Oficial “El Peruano”), ante la presente, está ley va a regular las sanciones y medidas socioeducativa que deberá asumir el menor de edad infractor, en nuestro sistema legal los menores de 18 años, los cuales no son considerados como delincuentes al tratarse de un menor y/o adolescente, sino como infractores a la Ley Penal.

Sin duda alguna la delincuencia juvenil viene presentándose como una gran crisis social, que se torna sin control ante un Estado que evidencia falencias en cuanto las medidas correctivas que se deberían tomar a un menor de edad infractor a la Ley penal, asimismo, esto genera una cierta complejidad en la aplicación de la proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas. El sistema legislativo opto por tomar ciertas medidas con la finalidad de tomar el control de dicha crisis social que afronta el país, ínsito a la creación de una Ley que entro vigencia desde junio del año dos mil uno “El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes” con la ley N°27337, que determina las sanciones y medidas socioeducativas que el menor de edad infractor a la Ley Penal deberá afrontar.

Según la normativa de nuestro país en consideración del Código Penal donde expresamente indica de eximir o atenuar la responsabilidad penal a los menores de 18 años, esto resulta ser aprovechado por personas que manifiestan cierto control de menores y/o adolescentes para cometer hechos ilícitos para evadir ciertas responsabilidades ante la Penal en el País. La proporcionalidad de estas medidas socioeducativas, tiene muy presente nuestra Constitución Política respecto a la integridad personal como una base fundamental a un debido respeto a la vida y su sano desarrollo bajo el resguardo integral constitucional, este derecho fundamental para el Estado es un aporte personal que puede brindar con capacitaciones orientadas a la familias para contribuir a identificar la problemática que pueden llegar a tener los padres en cuanto al desarrollo integral de sus menores hijos.

En ese sentido, el problema general se resume en la pregunta siguiente: ¿cuáles son los criterios para la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna? Mientras que los problemas específicos son: i) ¿Cuáles son los estándares para la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional? li) ¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos mediante las medidas socioeducativas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal?

La justificación teórica: Con frecuencia, las sanciones de carácter socioeducativo que se imponen a los niños o adolescentes que han cometido infracciones no se ejecutan de manera apropiada en relación con el principio de proporcionalidad. Al examinar la aplicación del principio de proporcionalidad, se espera demostrar si las decisiones tomadas por los justiciables están debidamente fundamentadas y desarrolladas, y si las medidas socioeducativas son correctamente impuestas y cumplen con su finalidad. El resultado de esta investigación permitirá identificar posibles falencias en el sistema judicial y ayudará a

consolidar ciertos criterios que han demostrado ser efectivos en el logro de sus objetivos. Justificación práctica: Esta investigación es relevante porque permitirá mejorar el funcionamiento del sistema judicial en relación con los infractores. En caso de detectarse deficiencias, será posible implementar acciones para mejorar la ejecución de estas acciones socioeducativas. Esto contribuirá a la mejora del sistema judicial y al bienestar general de la sociedad. Justificación metodológica: La investigación utilizando un enfoque cualitativo a través de entrevistas, se tiene más completa y detallada del tema investigado. Además, el análisis de los datos se realizará de manera rigurosa y transparente, lo que aumentará la validez y confiabilidad de los resultados. Justificación social: La investigación es relevante para la sociedad ya que las medidas socioeducativas impuestas a menores y/o adolescentes infractores tienen un impacto significativo en el bienestar de la sociedad. Si se demuestra que estas medidas no se aplican adecuadamente en términos del principio de proporcionalidad, se pueden tomar medidas para mejorar su aplicación y reducir los efectos negativos en la sociedad. Por lo tanto, la investigación puede contribuir al bienestar social y al mejoramiento del sistema judicial.

El objetivo general de la investigación es: determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna. Mientras que los objetivos específicos son: i) Identificar los estándares para la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional ii) Identifica los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos mediante las medidas socioeducativas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal.

II. MARCO TEÓRICO

Referente a los antecedentes de índole internacional, según la tesis de maestría de Chichanda (2021), el objetivo de esta investigación fue la examinación de la conexión entre este principio internacional y el castigo

juvenil en Ecuador. El estudio se basó en la inducción teórica y el análisis dogmático comparativo. Se recopiló información a través de entrevistas para determinar si la edad mínima de responsabilidad penal debería reducirse, teniendo en cuenta el principio de no repatriación y los fundamentos teóricos y legales de la justicia juvenil. La edad de responsabilidad penal debería reducirse de 18 a 16 años debido al aumento de la delincuencia juvenil y al descontento público con los métodos actuales para tratar con los delincuentes jóvenes. La tesis de maestría de Murillo (2021) tenía como objetivo examinar la alta tasa de homicidios en Quibdó, Colombia, y cómo este problema multifacético afecta a la juventud de la ciudad. Factores como la pobreza, el desempleo y la delincuencia fueron mencionados como posibles contribuyentes a que los jóvenes se unan a bandas criminales. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, centrado en las violaciones de la ley penal y la necesidad de establecer la justicia restaurativa como medio para abordar la delincuencia juvenil. La tesis llega a la conclusión de que la falta de regulación, la falta de confianza en el sistema y la falta de comprensión del sistema son las principales causas de los desafíos encontrados al implementar estos sistemas legales.

El objetivo principal del estudio, como se establece en el artículo de Mesa & Herrera (2018), El objetivo fue analizar la participación subjetiva de los jóvenes en su actividad criminal con el fin de observar tratamientos que podrían afectar la actitud y el comportamiento de los menores infractores dentro del sistema de justicia penal colombiano. La metodología empleada fue una revisión teórica dentro de un contexto jurídico. Los resultados enfatizaron la importancia de la actividad criminal como una oportunidad para prevenir la reincidencia. Se determinó que la Ley No. 1098 de 2006, que busca establecer reconciliación con las víctimas, mediante la justicia restaurativa.

El propósito del artículo científico de Coronel (2020) era establecer la conexión entre la violencia familiar y la población juvenil infractora en Guayaquil. La investigadora examinó el rendimiento académico, otras

formas de violencia y datos demográficos para determinar si esto es un problema para los adolescentes. Los hallazgos de este estudio demuestran que la violencia juvenil y sus expresiones tienen un impacto perjudicial en la conducta de los jóvenes, lo que a su vez tiene un efecto adverso en su bienestar mental y emocional.

Por su parte, Roncacio y Mora (2018), cuyo objetivo era investigar los factores sociales, económicos y culturales que contribuyen a la comisión de delitos por parte de los menores que violan el Sistema de Justicia Penal. Desde la perspectiva de la teoría jurídica sociológica, se llevó a cabo un examen exhaustivo de las condiciones de vida y una teorización de la justicia social básica. El artículo llegó a la conclusión de que diversas circunstancias económicas, sociales y culturales sirven como factores que promueven la infracción de la ley por parte de los jóvenes. Estas circunstancias incluyen, pero no se limitan a, la pobreza, la violencia doméstica y la participación en bandas criminales.

En cuanto a los antecedentes nacionales, la Tesis de Maestría de Pariente Villegas (2022), se propuso examinar el problema real asociado con la ineficacia de las medidas pedagógicas sociales implementadas en el año 2018. El estudio fue cualitativo y se utilizaron métodos de investigación básicos, incluyendo enfoques analítico-sintéticos, deductivos, inductivos, históricos, doctrinales, exegéticos y hermenéuticos. Los métodos empleados incluyeron entrevistas, recolección de documentos y observación, todos los cuales estuvieron acompañados por herramientas especializadas. Las conclusiones mostraron que las medidas pedagógicas sociales de La Primavera de Bagua sector 2018 no lograron reintegrar con éxito a los jóvenes delincuentes en la sociedad.

En su tesis de maestría Chávez Torrejón (2020) se propuso responder a la pregunta de si el internamiento juvenil en el sistema de justicia penal sirve como garantía de resocialización. Las entrevistas y una revisión de la legislación nacional formaron la columna vertebral de la metodología, que se basó en un diseño basado en el fenómeno. Los hallazgos

mostraron que el sistema actual de detención juvenil no garantiza la resocialización de sus internos debido a factores como la falta de regulación, la financiación inadecuada y la formación judicial insuficiente.

Alarcón (2019), en su tesis de maestría, planteó como objetivo principal de su investigación determinar si las medidas socioeducativas tuvieron impacto de en los menores infractores, evaluando si tienen un efecto positivo o negativo en ellos, y si logran resocializar a los adolescentes para su reintegración en la sociedad como ciudadanos responsables, con el propósito de reducir la delincuencia juvenil y la reincidencia. El diseño de la teoría fundamentada sirvió como base para el enfoque que se empleó. Se realizaron entrevistas con abogados especializados en la materia para recopilar el material esencial, y tanto las entrevistas como el análisis documental sirvieron como herramientas de investigación. Se determinó que el objetivo de la resocialización no se logra plenamente mediante las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en conflicto con la ley.

Asimismo, el artículo científico de Robatti (2018), son imprecisas tuvo como objetivo analizar la tendencia a aumentar el tiempo de internamiento, lo cual va en contra del propósito de resocializar a los adolescentes infractores y contradice acuerdos internacionales suscritos por el Estado Peruano. Estas medidas carecen de claridad en cuanto al desarrollo de un plan individual y no justifican su prolongación. Para desarrollar el estudio, el autor seleccionó a una facción de jóvenes de edad que varían entre los 14 a 17 años que habían recibido condenas socioeducativas y a seis jueces especializados con el fin de entender su perspectiva y nivel de implementación de estas sanciones. La investigación concluyó que las condenas socioeducativas de internación son ambiguas y no favorecen la protección completa que los jóvenes deberían recibir, ni su propósito de reintegración a la sociedad. Por ende, es esencial revisar las duraciones de la internación, garantizar un monitoreo efectivo y penalizar a quienes no aseguren el correcto cumplimiento de estas sanciones.

El artículo científico de Ortíz (2016), El objetivo era proponer un conjunto de estándares objetivos que permitieran seleccionar la mejor intervención socioeducativa y proporcionar coherencia en el proceso de toma de decisiones judiciales del sistema de justicia penal para el infractor. Se determinó que el Código de los Niños y Adolescentes no indica en qué casos o bajo qué parámetros se debe utilizar una determinada medida, con base en un examen de la literatura y legislación especializada. La normativa no proporciona criterios objetivos para identificar el curso de acción apropiado, sin perjuicio de mencionar que el objetivo del sistema de justicia para los menores infractores es su rehabilitación y bienestar. Además, se ha determinado que el Código de los Niños y Adolescentes contiene sólo dos artículos normativos en materia de sanciones penales juveniles o medidas socioeducativas; sin embargo, ninguna de estas leyes sirve como estándar objetivo para evaluar el castigo juvenil.

Las tres ideas básicas en las que se basará la investigación son las concepciones de dignidad humana, derechos humanos e interés superior del niño. Estas teorías también informan el marco conceptual en el que se enmarca la investigación. Según la noción ética y jurídica de dignidad humana, todo ser humano posee valor y dignidad inherentes sólo en virtud de su humanidad (Mendieta, 2020). Esta teoría sostiene que toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad por su humanidad innata, independientemente de su color, sexo, religión, orientación sexual o cualquier otra característica distintiva. El fundamento de la dignidad humana es la convicción de que cada individuo tiene un valor intrínseco y que el gobierno y la sociedad en general deben defender sus libertades y derechos fundamentales. (Ansuátegui, 2011). Este punto de vista busca defender la dignidad y el valor inherentes de todos al eliminar la discriminación de cualquier tipo.

Según la doctrina de los derechos humanos, toda persona tiene derechos inherentes e inalienables universales, indivisibles e interdependientes. Estos derechos deben ser reconocidos, defendidos y mantenidos por los Estados y otras instituciones, ya que son fundamentales para la

experiencia humana. El fundamento de los derechos humanos es la creencia de que cada individuo posee un valor y una dignidad inherentes que merecen respeto. Estos derechos abarcan un amplio espectro de áreas (Carrillo, 2019). Así, la idea de derechos humanos demuestra que las personas tienen la obligación de respetar los derechos de los demás y que los Estados tienen la obligación de garantizar, proteger y promover estos derechos. Además, se reconoce cuán cruciales son los marcos legales y las organizaciones internacionales para garantizar la observancia nacional y mundial de los derechos humanos.

El enfoque del interés superior del niño establece que el interés superior del niño siempre debe ser lo primero en todas las elecciones y actividades que tengan un impacto en el niño. Este método se basa en el entendimiento de que los niños son sujetos de derechos y que todas las decisiones que les conciernen deben priorizar su crecimiento y bienestar general. (Toral et al., 2020). Este punto de vista reconoce que los niños están indefensos y dependen de los adultos, y que es deber de los gobiernos, las organizaciones y los ciudadanos salvaguardar y velar por el bienestar de los niños. Además, dada su etapa de desarrollo y sus capacidades de comprensión, se valora mucho la participación activa de los niños en las decisiones que les afectan. (Díaz & Díaz, 2020).

Respecto a la primera categoría es el principio de proporcionalidad, Para evitar que se aplique de forma desproporcionada sanciones que incluyan la privación o restricción de la libertad, es fundamental el principio de proporcionalidad. Esto se debe a que las medidas a tomar deben ser proporcionadas a las circunstancias del adolescente y al delito cometido (artículo 40.4 de la Convención sobre los Derechos del Niño), sin desconocer las necesidades de la sociedad (artículo 17.1, inciso a, de las Reglas de Beijing). Por lo tanto, se enfatiza que la gravedad del acto delictivo debe ser proporcional a la gravedad de la respuesta punitiva que provoca. Como resultado, se destaca la irracionalidad del nexo de causalidad entre medios y fines —aquí, entre el indicador socioeducativo y su meta de educación— (Barletta, 2018).

Con esto, uno basa sus acciones en la probabilidad de que se lleven a cabo en el futuro. Además, puede evaluarse retrospectivamente de acuerdo con la evolución de la conducta del adolescente, de modo que, si hay un cambio, se puede ajustar la medida socioeducativa correspondiente. Por lo tanto, es importante realizar una prueba de proporcionalidad, donde se evalúen los componentes clave para determinar si la medida propuesta es o no la más adecuada en relación con el problema en cuestión (Jiménez, 2020). Hay tres principios subyacentes a esta prueba.

En primer lugar, el juicio de adecuación, refiere que, para lograr el resultado deseado, es necesario realizar un análisis de proporcionalidad apropiado para determinar si se debe implementar o no una medida restrictiva (Jiménez, 2020). Si no funciona según lo planeado o no lo ayuda a alcanzar su meta, entonces no es legal. Las normas establecidas también son consistentes con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política y el Código.

Por otro lado, el juicio de necesidad, implica que, la atención se centra en si la medida es realmente necesaria o no para ayudar al adolescente a largo plazo. Es esencial verificar si la medida propuesta es la opción menos severa. Para minimizar la cantidad de castigo que debe imponerse, es importante señalar que la internacionalización está destinada a ser utilizada como último recurso y abarca factores como el informe de evolución multidisciplinario (Coronel, 2020). Sin embargo, si se está utilizando de manera desproporcionada el medio cerrado, considerándose únicamente el hecho delictivo. Socava el propósito de las medidas de rehabilitación y ejemplifica una interpretación defectuosa de la ley debido a que se centra en infracciones menores en lugar de actos delictivos graves (Blanco Cortina, 2019). Un punto adicional a destacar es que la intervención de la medida debe ser estrictamente necesaria para lograr el objetivo legal perseguido, que es evitar que el adolescente continúe delinquirando en el futuro.

La última fase de la prueba, el juicio de proporcionalidad, logra un equilibrio entre las ventajas y desventajas de los resultados. (López-Sáez, 2022). Como resultado, la libertad del adolescente será limitada, pero él o ella aún podrá aprovechar servicios como asesoramiento y otros que están destinados a ayudarlo a no meterse en problemas con la ley. Cuando salen de estas instalaciones, enfrentan más estigmatización ya que la sociedad los etiqueta como delincuentes. Por tanto, es preferible poder sancionar con medidas abiertas y hacerle entender las consecuencias de sus actos. Además, se evalúan los diversos contextos en los que se inserta el individuo, como el ámbito doméstico y académico (Maldonado Cando, 2022).

Respecto a la categoría medidas socioeducativas, se tiene que el gobierno peruano ha adoptado esta figura para proteger los derechos de los niños, tal como lo exige el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes del país (Decreto Legislativo 1348, 2018). Estas medidas se rigen por las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Los tipos de medidas son los enumerados en el artículo 156.1 del Título VII. Sin privación de libertad individual: a) Amonestación, b) Libertad asistida, c) Prestación de servicios a la comunidad, d) Libertad restringida. Con restricciones a la libertad: a) Internación domiciliaria, b) Libertad restringida e c) Internación.

Los jueces pueden imponer medidas adicionales que pueden interpretarse como normas de conducta y que pueden complementar la medida socioeducativa primaria, y los jueces están obligados a imponer la medida socioeducativa que determinen más adecuada para la rehabilitación de un menor infractor siempre que la infracción cometida no se considera de especial gravedad, tal como la define el Código Penal (Gómez & Novoa, 2022).

El artículo 157 de la Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo 1348 de 2018) establece que se tomen medidas complementarias: establecerse en un lugar determinado o trasladarse de otro lugar al actual, mantener su distancia de personas específicas o

evite acudir a establecimientos de entretenimiento como bares, discotecas y teatros donde se ofrecen espectáculos regularmente, puede haber otros lugares marcados por el juez. Si tiene un lugar de residencia permanente, no debe abandonarlo sin una orden judicial. La inscripción podrá realizarse en una escuela pública o privada, o en cualquier otra institución educativa con el propósito declarado de formar futuros practicantes de una profesión u ocupación específica, siempre que ello esté permitido en esa jurisdicción; adicionalmente, el adolescente podrá ser internado en un centro de salud público o privado para tratamiento de adicciones.

De esta manera, siguiendo a García Huayama (2016), podemos comprender a las medidas socioeducativas como aquellas en las que no se pretende castigar o intimidar a los menores, ni reprobar socialmente la conducta de nadie en una circunstancia fuera de lo común, porque en el fondo busca proteger al menor y su desarrollo a nivel individual y social.

III. **METODOLOGÍA**

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

Se realizará una investigación básica con el objetivo de comprender mejor la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a menores y/o adolescentes que infrinjan la ley. Este será el enfoque principal del estudio, en lugar de la aplicación directa del conocimiento adquirido a una situación o tema específico. El enfoque de la investigación teórica se centrará en adquirir nuevos conocimientos y teorizar sobre esta problemática específica (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020).

3.1.2. Diseño de investigación:

La presente investigación estará basada en una teoría fundamentada, del cual busca generar teorías a partir de los

datos recopilados sobre la situación de los menores y/o adolescentes infractores en Tacna, en lugar de comenzar con una teoría preconcebida. La recopilación de datos pertinentes sobre estas medidas socioeducativas, la codificación sistemática de conceptos emergentes sobre el principio de proporcionalidad relacionadas con los infractores menores y/o adolescentes son todos componentes de un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

La primera categoría es el principio de proporcionalidad, que tiene dos subcategorías: normas para su aplicación en el derecho internacional y normas para su aplicación en el derecho peruano.

Las medidas socioeducativas constituyen el segundo grupo, cuyas subcategorías consisten en las leyes que se aplican a los menores y/o adolescentes que infringen la ley y las limitaciones impuestas a sus derechos.

3.3. Escenario de estudio:

Tacna - Perú, es el escenario del estudio de la presente investigación. De forma preliminar se realizará en la CSJ de Tacna.

3.4. Participantes:

En investigación participarán 2 jueces, 2 fiscal y 2 abogados que radiquen en la ciudad de Tacna.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para recopilar información completa sobre las perspectivas y experiencias de los participantes, emplearemos el enfoque de entrevista, un método de investigación cualitativo que consta de preguntas y respuestas abiertas. Este método es comparable al instrumento de guía de entrevista, que es una lista de preguntas

diseñadas para ayudar al investigador a recopilar información pertinente a los objetivos del estudio.

3.6. Procedimientos:

Para recopilar la información requerida para este estudio, previamente se elaboró una guía de entrevista. Esto fue diseñado para garantizar que se recopilaran los datos apropiados de la manera más efectiva posible. Utilizando la aplicación de recolección de datos, las partes coordinaron y acordaron previamente un horario para la entrevista. Durante la entrevista, a los abogados se les hicieron preguntas abiertas en un intento de obtener la mayor cantidad de información posible. Tras la digitalización de las respuestas de los entrevistados, se identificaron las categorías y subcategorías más pertinentes para el análisis de los datos.

3.7. Rigor científico:

Los procesos y técnicas empleados para garantizar la calidad, validez y confiabilidad se denominan rigor científico. Es el grado en que se puede confiar en los resultados de un estudio obtenidos mediante el uso de procedimientos y métodos de investigación científica exigentes. Al defender el rigor científico, los investigadores pueden garantizar la precisión y confiabilidad de sus hallazgos, y los requisitos éticos se satisfacen cuando la investigación se lleva a cabo de conformidad con las pautas establecidas. La validez de los instrumentos será examinada por expertos y la similitud de contenido se detectará mediante software antiplagio como Turnitin.

3.8. Método de análisis de la Información:

Un método utilizado en la investigación cualitativa para mejorar la validez y la confiabilidad es la triangulación. Recopila y analiza datos de forma autónoma utilizando fuentes de información y técnicas de recopilación de datos, luego compara y contrasta los

hallazgos. Examina un fenómeno único desde diversos ángulos utilizando una amplia gama de metodologías. Esto reduce la posibilidad de resultados inexactos en el estudio y, al mismo tiempo, brinda al investigador una visión más completa y matizada del tema en estudio (Hernández -Sampieri & Mendoza, 2020).

3.9. Aspectos éticos:

Se cumplieron los requisitos previos del diseño del estudio cualitativo y se cumplieron las directrices de la Universidad César Vallejo. Además, se tuvieron en cuenta las perspectivas de los encuestados sobre el tema del estudio y se utilizó el estilo de citación APA para acreditar adecuadamente a los propietarios de la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cabe mencionar que las respuestas de los participantes fueron analizadas mediante triangulación para este tema. La síntesis que se produjo se divide en las siguientes categorías y subcategorías principales: normas para su aplicación en el derecho internacional y normas para su aplicación en el derecho peruano comprenden la subcategoría de "principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas"; Dentro de la categoría de "medidas socioeducativas", existen subcategorías que se refieren a leyes que se aplican a menores y/o adolescentes que violan la ley penal, así como restricciones a sus derechos. Al contrastar y comparar los antecedentes, la teoría y los datos de las entrevistas, se logró la triangulación.

El objetivo general es: Determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna, y se pudo realizar un análisis de las respuestas dadas por los entrevistados: Juez Rene Julio Aguilar Lasteros, Jueza Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa, Fiscal Marco

Antonio Mayta Larico, Fiscal Jesús Alberto del Carpio Pinto, Abogado Ricardo Alfredo Espinoza Osoreo y Abogado Nestor Armando Pari Gonzales.

Respecto a la primera pregunta, en términos de coincidencias, todos los entrevistados, incluyendo a Rene Julio Aguilar Lasteros, Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa, Marco Antonio Mayta Larico, Jesús Alberto del Carpio Pinto y Nestor Armando Pari Gonzales, concuerdan en que la gravedad de la infracción y el daño causado son factores críticos para considerar. Además, Aguilar Lasteros, Gutierrez Cutipa y Pari Gonzales también enfatizan la importancia de que se tenga en cuenta la etapa de desarrollo y la edad del infractor. De manera similar, tanto Aguilar Lasteros, Pari Gonzales y Espinoza Osoreo resaltan el interés superior del niño y/o adolescente, un concepto que Gutierrez Cutipa también insinúa cuando menciona que el infractor, siendo un adolescente, debe ser valorado considerando su proceso de formación integral.

Por otro lado, en cuanto a divergencias, un aspecto notable es el énfasis en los factores sociofamiliares. Mientras Aguilar Lasteros y Pari Gonzales mencionan la "contención y contexto familiar" del adolescente como un criterio importante, este punto no es resaltado por los demás entrevistados. Del mismo modo, la consideración de antecedentes es mencionada por del Carpio Pinto, pero no aparece como un factor en las respuestas de los otros entrevistados. De esta manera, aunque existe un acuerdo general en ciertos factores como la gravedad del delito y la etapa de desarrollo del infractor, también hay diferencias notables en cuanto a otros criterios relevantes, lo que refleja una diversidad de enfoques para abordar este complejo problema.

Respecto a la segunda pregunta los entrevistados presentan distintas perspectivas respecto a la problemática en la forma de aplicación del principio de proporcionalidad en medidas socioeducativas para menores infractores en Tacna. Por un lado, Rene Julio Aguilar Lasteros y Jesús Alberto del Carpio Pinto resaltan la falta de consideración hacia el "interés superior del niño y del adolescente" en el contexto sociofamiliar y cultural

de los menores, respectivamente, lo que evidencia la necesidad de un enfoque más humano y comprensivo hacia los menores infractores. Por otro lado, Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa, Nestor Armando Pari Gonzales y Ricardo Alfredo Espinoza Osores subrayan barreras institucionales y de gestión, desde la falta de apoyo y barreras administrativas hasta la ausencia de compromiso familiar, social y de los propios menores. En contraste, Marco Antonio Mayta Larico apunta a la necesidad de un mayor desarrollo de los sub principios del principio de proporcionalidad. Esta variedad de puntos de vista refleja una complejidad en el problema, así como la necesidad de un enfoque multifacético para abordarlo.

La tercera pregunta fue respondida de la siguiente manera; al revisar las respuestas de los entrevistados a la pregunta 3, encontramos una coincidencia general en la necesidad de considerar varios criterios en la aplicación del principio de proporcionalidad. Rene Julio Aguilar Lasteros, Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa y Marco Antonio Mayta Larico mencionan la importancia de juzgar la educación, la proporcionalidad y la necesidad en el sentido estricto. Jesús Alberto del Carpio Pinto, Nestor Armando Pari Gonzales y Espinoza Osores amplían este enfoque e incluyen la gravedad de las acciones realizadas, el grado de afectación a la víctima y las circunstancias del menor infractor, junto con un enfoque más amplio en la razonabilidad y proporcionalidad. Aquí la divergencia radica en el grado de énfasis que cada entrevistado coloca en los diferentes criterios.

Respecto al objetivo específico i): Identificar los estándares para la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional, tenemos las siguientes respuestas:

Yendo a la pregunta 4, los participantes en mayoría concuerdan en que los estándares internacionales son fundamentales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores. Destacan elementos como la necesidad de que todas las medidas sean aplicadas de manera adecuadas, necesarias y

proporcionadas en sentido estricto, y ponen énfasis en el interés superior del niño, mencionado por Marco Antonio Mayta Larico. Sin embargo, divergen en la profundidad con la que interpretan y aplican estos estándares. Por ejemplo, Nestor Armando Pari Gonzales y Espinoza Osores resaltan varios instrumentos y convenciones internacionales como referencias clave, mientras que los demás entrevistados no detallan tanto.

En la pregunta 5, los entrevistados coinciden en que se pueden extraer aprendizajes de las similitudes y diferencias entre los estándares internacionales y peruanos. Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa, por ejemplo, destaca cómo se están desarrollando mecanismos que enfatizan la justicia restaurativa sobre el castigo. Sin embargo, también hay divergencias: mientras algunos ven similitudes entre los estándares internacionales y peruanos, como Jesus Alberto del Carpio Pinto, otros, como Marco Antonio Mayta Larico, sugieren que los estándares deberían ser vistos como complementarios, no para comparar.

En la pregunta 6, los entrevistados tienen opiniones divididas respecto a cómo los estándares internacionales y peruanos están presentes en la práctica en Tacna. Algunos como Rene Julio Aguilar Lasteros y Marco Antonio Mayta Larico perciben que dichos estándares están presentes y son considerados en las sentencias y alegaciones de defensa. Sin embargo, hay una notable divergencia con la perspectiva de Nestor Armando Pari Gonzales y Espinoza Osores, quien señala que la práctica actual no refleja adecuadamente los estándares debido a la falta de intervención de las autoridades y el incremento de la delincuencia juvenil. Esta diferencia en las respuestas indica variaciones significativas en cómo los entrevistados evalúan la situación en Tacna.

Respecto a los resultados del objetivo ii): Identificar los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos mediante las medidas socioeducativas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal, tenemos las siguientes respuestas:

En cuanto a la pregunta 7, los entrevistados coinciden en señalar que los fundamentos normativos para la restricción de derechos a menores infractores se encuentran en el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Asimismo, todos enfatizan la importancia del interés superior del niño y la necesidad de que sea proporcional. Sin embargo, varían en el énfasis que hacen sobre ciertos aspectos. Por ejemplo, Marco Antonio Mayta Larico destaca el principio de lesividad, mientras que Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa enfatiza en la educación, rehabilitación y resarcimiento del daño.

Con respecto a la pregunta 8, los entrevistados proporcionan una visión variada de cómo se interpretan y aplican los fundamentos normativos en Tacna. Rene Julio Aguilar Lasteros menciona la importancia de las decisiones que fueron adoptadas por el comité de los derechos del niño que se dio en la ONU. Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa menciona la implementación de mecanismos administrativos y de justicia restaurativa. Marco Antonio Mayta Larico y Jesús Alberto del Carpio Pinto, por otro lado, destacan la adecuada aplicación de las normativas y la aplicación de la justicia restaurativa. Nestor Armando Pari Gonzales, en cambio, se enfoca en el uso del principio del interés superior del niño.

Respecto a la pregunta 9, las percepciones de los menores y adolescentes infractores sobre las restricciones a sus derechos parecen ser diversas y complejas. Algunos entrevistados, como Rene Julio Aguilar Lasteros, sostienen que los menores no perciben de la mejor manera estas restricciones, sobre todo en el caso de medidas de internamiento. Otros, como Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa y Jesús Alberto del Carpio Pinto, mencionan la falta de comprensión y resistencia de los adolescentes debido a su corta edad y rebeldía. Nestor Armando Pari Gonzales y Espinoza Osoreo, sin embargo, sugiere que las percepciones de los menores pueden variar dependiendo de sus experiencias individuales y el contexto en el que se encuentren.

Sobre la pregunta 10, los entrevistados están de acuerdo en que las restricciones de derechos en menores y adolescentes infractores están inherentemente ligadas al principio del interés superior del niño. Rene Julio Aguilar Lasteros destaca que este principio debe primar en cualquier decisión que afecte a los menores y es responsabilidad tanto del Estado como de la familia y la sociedad. Por su parte, Grushenka Marushia Gutierrez Cutipa resalta el papel de las medidas socioeducativas y que los padres y/o tutores participen en apoyar a los adolescentes a entender que las restricciones son consecuencias de comportamientos que contravienen la ley. Marco Antonio Mayta Larico sostiene que las restricciones son necesarias en función del interés superior del menor. Jesús Alberto del Carpio Pinto defiende un enfoque de justicia especializada y restaurativa para los menores infractores, siempre que se tenga en cuenta el interés superior del niño. Nestor Armando Pari Gonzales y Ricardo Alfredo Espinoza Osoreo subraya que las restricciones deben ser proporcionales, temporales, revisables y siempre orientadas al beneficio del menor, sin dejar de proteger y respetar sus demás derechos fundamentales

Ahora, con respecto a la discusión referente a los resultados, el **objetivo general** planteado fue que se debe determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna. Cabe mencionar que las respuestas de los entrevistados fueron analizadas mediante triangulación para este tema. La síntesis que se produjo se divide en las siguientes categorías y subcategorías principales: normas para su aplicación en el derecho internacional y normas para su aplicación en el derecho peruano comprenden la subcategoría de "principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas"; Dentro de la categoría de "medidas socioeducativas", existen subcategorías que se refieren a leyes que se aplican a menores y/o adolescentes que violan la ley penal, así como restricciones a sus derechos. Al contrastar y comparar los antecedentes, la teoría y los datos de las entrevistas, se logró la triangulación.

En comparación con los antecedentes mencionados, tanto la tesis de maestría de Chichanda (2021) como el artículo científico de Ortíz (2016) abordan problemáticas relacionadas con la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores en otros contextos. En el caso de Chichanda, se identifica la necesidad de reducir la edad mínima de responsabilidad penal en Ecuador debido al aumento de la delincuencia juvenil, lo que no se menciona específicamente en las entrevistas realizadas en Tacna. Por otro lado, Ortíz señala la falta de criterios objetivos en la legislación para determinar las medidas socioeducativas más adecuadas, una problemática que también se puede apreciar en las divergencias encontradas en las entrevistas de Tacna. Estos antecedentes resaltan la relevancia y complejidad del tema, así como la importancia de buscar enfoques más claros y objetivos para abordar esta cuestión.

Yéndonos con la discusión de los resultados, el **primer objetivo específico** i) Identificar los estándares para la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional. Hemos podido determinar los criterios de aplicación del principio de proporcionalidad del derecho peruano y del derecho internacional a las medidas socioeducativas para menores infractores gracias a la triangulación de datos utilizados en este estudio. A lo largo de las entrevistas, se identificaron puntos en común, incluida la necesidad de que las medidas sean apropiadas, requeridas y proporcionadas, así como la importancia de priorizar el interés superior del niño. Sin embargo, también quedaron claras las divergencias en las interpretaciones y aplicaciones de estas normas por parte de los entrevistados, lo que apunta a diferencias importantes en la evaluación de la situación en la región de Tacna. Los antecedentes internacionales, basados en la tesis de maestría de Chichanda (2021), proporcionaron un contexto relevante al examinar cómo otros países, como Ecuador, han abordado la conexión entre el principio de proporcionalidad y el castigo juvenil. Por otro lado, las teorías de la Dignidad Humana, los Derechos Humanos y el interés superior del niño han sido fundamentales para establecer un marco ético

y jurídico en la protección de derechos de los niños y/o adolescentes infractores, asegurando que aquellas medidas socioeducativas sean aplicadas justa y proporcionalmente, teniendo en cuenta la dignidad y los derechos de los adolescentes involucrados en el sistema judicial peruano conforme lo señalado en las bases teóricas de proporcionadas por Mendieta (2020) y Ansuátegui (2011).

Al contrastar estos resultados con lo señalado en la teoría por Barletta (2018), se puede observar una similitud en la relevancia de los estándares internacionales para evitar la aplicación desproporcionada de sanciones, garantizando que la respuesta punitiva sea proporcional a la gravedad del acto delictivo. Ambos coinciden en que los estándares internacionales proporcionan un marco normativo esencial para que se guíe en la toma de decisiones en materia de medidas socioeducativas para menores infractores. No obstante, se puede notar una diferencia en la extensión de los argumentos presentados. Barletta (2018) profundiza en el razonamiento detrás de la proporcionalidad en el contexto socioeducativo en el derecho internacional, mientras que los entrevistados, aunque reconocen la relevancia de estos estándares, no se adentran tanto en los detalles específicos de su aplicación en la práctica jurídica peruana. Esto sugiere que una mayor exploración de la conexión entre el derecho internacional y la aplicación práctica del principio de proporcionalidad en la realidad peruana podría enriquecer aún más los resultados de la investigación.

Sobre la discusión de los resultados del **segundo objetivo específico ii)**: Identificar los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos mediante las medidas socioeducativas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal, De acuerdo con los resultados de las entrevistas, se puede observar que los fundamentos normativos para la restricción de derechos a menores infractores se basan en tres principales marcos legales: el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Todos los entrevistados coinciden sobre la

importancia del principio de interés superior del niño como un pilar fundamental para justificar las restricciones de derechos en el contexto de las medidas socioeducativas.

La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento de índole internacional clave que establece los derechos humanos de todos los niños y promueve su protección. En el contexto de la justicia juvenil, la Convención destaca la importancia de que se garantice que los derechos de los niños y adolescentes sean respetados y protegidos, incluso cuando se apliquen medidas restrictivas como resultado de infracciones a la ley penal. Los entrevistados hacen hincapié en la necesidad de interpretar y aplicar estas normativas a nivel local, tomando en cuenta la realidad y el contexto específico de Tacna. En relación a los antecedentes de tesis relacionadas, se puede observar que las investigaciones realizadas en Colombia, Ecuador y otros lugares han abordado cuestiones similares en el contexto de la justicia juvenil y la restricción de derechos a menores infractores. Las tesis de Murillo (2021), Mesa & Herrera (2018), Roncacio y Mora (2018) y Chávez Torrejón (2020) exploraron factores sociales, económicos y culturales que contribuyen a la delincuencia juvenil, la resocialización en el sistema de justicia penal juvenil y la conexión entre el principio internacional del interés superior del niño y el castigo juvenil. Estos estudios sugieren que los factores contextuales y la comprensión de los derechos de los menores son aspectos cruciales para abordar la infracción juvenil y aplicar medidas socioeducativas de manera efectiva. La teoría de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos son fundamentales en el marco legal y teórico que respalda la justicia juvenil, conforme se precisa en la base teórica propuesta por Carrillo (2019). El enfoque del interés superior del niño destaca la importancia de considerar el bienestar y desarrollo integral del menor en todas las decisiones que le afecten, incluyendo las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores de la ley penal conforme lo propuso Toral et al. (2020) y Díaz & Díaz (2020). Estas teorías y enfoques conceptuales resaltan la importancia de tratar a los menores con respeto y consideración, protegiendo sus derechos

fundamentales, incluso cuando se apliquen restricciones justificadas por razones socioeducativas.

En resumen, los resultados de las todas las entrevistas de los participantes, conjuntamente con los antecedentes y teorías mencionadas, enfatizan la relevancia de los marcos legales internacionales y nacionales que protegen los derechos de los niños y/o adolescentes infractores. El enfoque en el interés superior del niño y la comprensión de los factores contextuales son fundamentales para la aplicación efectiva de medidas socioeducativas que busquen la rehabilitación y resocialización de los menores infractores, sin dejar de proteger y respetar sus derechos fundamentales. Asimismo, se destaca la necesidad de considerar el conocimiento y la experiencia de actores clave como los entrevistados para garantizar una implementación coherente y adecuada de las medidas socioeducativas en el ámbito local.

V. CONCLUSIONES

1. La gravedad de la infracción, el daño causado, la edad y etapa evolutiva del infractor y la idea del "interés superior del niño" o "adolescente" son los principales requisitos para la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en el ámbito socioeducativo. Medidas para menores infractores en Tacna. Sin embargo, se observan disparidades en su interpretación, lo que exige normas más precisas y ampliamente aceptadas para una implementación eficiente.
2. Los estándares para aplicar el principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional se encuentran en el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Estos marcos legales fundamentan la aplicación de las medidas socioeducativas, destacando el principio del "interés superior del niño" como guía esencial para justificar las restricciones de derechos. La presencia de fundamentos normativos sólidos es crucial para una implementación coherente y legalmente respaldada de las medidas en Tacna.
3. La noción de dignidad humana y derechos humanos, junto con el enfoque del interés superior del niño, sirven como base normativa para justificar la negación de derechos a los jóvenes delincuentes. Estos le dan al sistema judicial peruano una base moral y legal sólida para defender los derechos fundamentales de los menores. Sin embargo, para lograr una mayor coherencia en la justicia juvenil, se necesita más claridad en la interpretación y la implementación en el mundo real de estos estándares y marcos teóricos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Con el fin de aplicar el concepto de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores en la región de Tacna, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú debería tomar la iniciativa en el desarrollo de directrices detalladas. Estas recomendaciones deben tener en cuenta los principales parámetros que se encontraron durante la investigación, incluida la gravedad del delito, el daño causado, la edad y etapa de desarrollo del perpetrador y la idea del "interés superior del niño". o adolescente." Se obtendrá un enfoque más completo y completo involucrando a una variedad de actores, como profesionales del derecho, la psiquiatría y el trabajo social.
2. Asimismo, el Ministerio debería llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización dirigidos a jueces, fiscales, defensores de menores, y demás actores involucrados en la justicia juvenil en Tacna. Estos programas deberían enfocarse en la importancia del principio de proporcionalidad y su aplicación adecuada en el contexto de las medidas socioeducativas. La capacitación también debe abordar la interpretación de los fundamentos normativos y estándares internacionales para asegurar una comprensión clara y uniforme entre los profesionales.
3. Al Poder Judicial – sobretudo a la CSJ de Tacna, debería establecer mecanismos de revisión periódica de todas las medidas socioeducativas impuestas a menores infractores. Estos mecanismos permitirían evaluar si las decisiones judiciales se ajustan a los criterios establecidos y a los estándares legales e internacionales pertinentes. La revisión también brindaría la oportunidad de corregir posibles desviaciones y garantizar una mayor coherencia y proporcionalidad en las medidas aplicadas.

REFERENCIAS

1. Abón, L. V. G., & Meneses, L. P. B. (2023). Aportes de la Justicia Juvenil Restaurativa en la resocialización de los menores. *Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales*, 23, 680.
2. Alarcón Reátegui, B. D. P. (2019). Las medidas socioeducativas y los efectos que inciden en el menor infractor San Juan De Lurigancho, 2018.
3. Alves De Souza, L., & Fortunato Costa, L. (2012). The meaning of socio-educational measures for young offenders deprived of their freedom. *Acta Colombiana de Psicología*, 15(2), 87-98.
4. Ansuátegui Roig, F. J. (2011). Derechos fundamentales y dignidad humana.
5. Bishop, D. M., & Decker, S. H. (2006). Punishment and control: Juvenile justice reform in the USA. *International handbook of juvenile justice*, 3-35.
6. Boon, A., van Dorp, M., & de Boer, S. (2019). Disproportionate minority contact in the Dutch juvenile justice system. *Journal of Ethnicity in Criminal Justice*, 17(1), 42-56.
7. Carrillo de la Rosa, Y., & Ariza Orozco, O. M. (2019). Teorías aplicables al derecho internacional e interamericano de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 11(21).
8. Cavanagh, C. (2022). Healthy adolescent development and the juvenile justice system: Challenges and solutions. *Child Development Perspectives*, 16(3), 141-147.
9. Chavez Torrejón, F. G. (2020). El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal (Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo).
10. Chichanda Tapia, C. A. (2021). El principio de no regresividad de derechos en relación al juzgamiento de adolescentes infractores de la ley penal. (Tesis de maestría: PUCESA).
11. Coronel, M. (2020). Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas. *Res Non Verba Revista Científica*, 10(2), 52-64.
12. Costa, L. A., Rocha, D. F., Vieira, G., & Reis, A. (2016). The youth daily life before fulfilling socio-educational measures of deprivation of liberty in Brazil:

- Ordinary experiences that are tangent to the inclusion in drug trafficking. *Occupational Therapy International*, 23(3), 265-275.
12. de Arruda, J. S., & Krahn, N. M. W. (2020). Juvenile justice and punishment of girls in Brazil: knowledge production and research perspectives. *Oñati Socio-Legal Series*, 10(2), 257-290.
 13. Díaz Díaz, E. L. (2020). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 837-862.
 14. Fraga, P., Rodrigues, L., & Martins, R. (2021). Justicia juvenil, drogas y sentencias judiciales: el menor de edad como categoría política. *Estudios sociológicos*, 39(115), 109-138.
 15. Gimenez, C. P. C., & Spangler, F. M. (2018). The Restorative Justice as an Instrument of Peace Culture: A New Perspective for the Implementation of Socio-Educational Measures in Brazil. *Braz. J. Pub. Pol'y*, 8, 244.
 16. Goldman, M., & Rodriguez, N. (2022). Juvenile court in the school-prison nexus: Youth punishment, schooling and structures of inequality. *Journal of Crime and Justice*, 45(3), 270-284.
 17. Izzat, P. (2020). Criminal Responsibilities adolescents and Features of punishment system. *Бюллетень науки и практики*, 6(3), 357-362.
 18. Jenson, J. M., & Howard, M. O. (1998). Youth crime, public policy, and practice in the juvenile justice system: Recent trends and needed reforms. *Social Work*, 43(4), 324-334.
 19. Karacsony, N. (2015). The Child Offender Under the Age of Criminal Liability. *SEA—Practical Application of Science*, 3(07), 341-349.
 20. Katuska, M. C. T., & Guillermo, C. V. J. (2017). Medidas socioeducativas en jóvenes infractores penales de la Ciudad Portoviejo. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2017-09).
 21. Kratcoski, P. C., Kratcoski, L. D., & Kratcoski, P. C. (2019). Juvenile delinquency: Theory, research, and the juvenile justice process. Springer Nature.
 22. Maldonado Cando, J. L., Bustamante Vera, A. A., & Cabrera Grand, J. R. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad

- en las medidas socio educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 236-245.
23. Mears, D. P., Pickett, J. T., & Mancini, C. (2015). Support for balanced juvenile justice: Assessing views about youth, rehabilitation, and punishment. *Journal of quantitative criminology*, 31, 459-479.
24. Mendieta, D. (2020). La Dignidad Humana Y El Estado Social Y Democrático De Derecho: El Caso Colombiano (Human Dignity and Social and Democratic State of Law: The Colombian Case). *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 10(3), 278-289.
25. Menéndez, F. G. M., Álava, L. A. R., & Cedeño, A. N. S. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *RECUS: Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 3(1), 8-13.
26. Mesa Valencia, J. D., & Herrera Piedrahíta, J. F. (2018). La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal. *Informes Psicológicos*, 18(2), 95–114.
27. Morales, H., Luengo, M. Á., & da Agra, C. (2013). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: Una revisión crítica. *International Annals of Criminology*, 51(1-2), 133-155.
28. Munhoz, S. R. (2018). "Assisted Freedom": Carceral Transmutation and Juvenile Offenders in Brazil. *EDITORIA DA UEMA*, 15.
29. Murillo Sánchez, F. (2021). Aplicación de la justicia restaurativa enfocada a los adolescentes infractores de la ley penal en el municipio de Quibdó entre enero 2017 a diciembre 2019. (Tesis de maestría: UDEM).
30. Oktaviani, A., Romadhon, S. F., & Arafat, M. R. (2023). COMPARISON OF JUVENILE JUSTICE SYSTEMS IN INDONESIA AND SOUTH KOREA. *Tirtayasa Journal of International Law*, 2(1), 1-14.
31. Ortíz, Ú. (2016). La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor. *Revista IUS*, 1(9).
32. Pariente Villegas, Y. (2022). Ineficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal, sector la Primavera—Bagua 2018.

33. Pereira de Andrade, A., & Amaral Machado, B. (2019). Desafíos de la justicia juvenil en Brasil: la reforma del Estatuto del Niño y del Adolescente. *Opinión Jurídica*, 18(37), 117-134.
34. Rezende Jr, L. N., Pato, C., & Barbosa, D. F. (2021). Mapping of Human values and life projects of young offenders in the Distrito Federal, Brazil. *International Journal of Development Research*, 11(06), 48300-48308.
35. Robatti, B. (2018). Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas. *Revista Ciencia y Tecnología*, 14(4), 21-32.
36. Roncancio, M. & Mora, O. (2018). Factores que inciden en la infracción de la ley penal por parte de los adolescentes en el municipio de Chiquinquirá. *Principia Iuris*, 15(30), 56-78,
37. Santana, D. M. B. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29-43.
38. Sajid, I. A., Asad, A. Z., & Ashiq, U. (2020). Juvenile Courts in Pakistan: Structure, Processes, and Issues. *Pakistan Journal of Criminology*, 12(1).
39. Saporì, L. F., Caetano, A. J., & Santos, R. F. (2020). Juvenile Offender Recidivism in Brazil: The Case of Minas Gerais State. *Revista Direito GV*, 16(3).
40. Shah, S. A., Balasingam, U., Salman, N. W., Dhanapal, S., & Ansari, K. M. (2020). Restorative Juvenile Justice System in Pakistan: An Overview. *International Journal of Criminal Justice Sciences*, 15(2), 266-282.
41. Sheffer, J. P. (1995). Serious and habitual juvenile offender statutes: Reconciling punishment and rehabilitation within the juvenile justice system. *Vand. L. Rev.*, 48, 479.
42. Toral, P. F. A., Álvarez, J. C. E., Avila, D. A. O., & Zurita, I. N. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 624-644
43. Trull, C., & Soler-Masó, P. (2019). Revisión de la legislación relativa al sistema de justicia juvenil en clave de educación y empoderamiento. *Papeles*

- de Trabajo Sobre Cultura, Educacion y Desarrollo Humano (Working Papers on Culture, Education & Human Development), 15(3).
44. Valdez, M., & Córdova, C. (2018). Medidas socioeducativas vs. privativas de la libertad a adolescentes infractores. Evidencias de las ciudades de Ambato y Latacunga en el período 2014-2017. *Ecos de la Academia-Universidad Técnica del Norte*, 4(07), 143-151.
 45. Van der Maat, B. (2023). Tendencias en los sistemas de justicia juvenil en el Perú–2010-2022. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(6), 141-174.
 46. Venceslao, M., & Ytarte, R. M. M. (2021). Intervención educativa en centros de justicia juvenil. Una aproximación a sus discursos y prácticas. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (38), 181-193.
 47. Villacís, P. E. C. (2021). Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica. *Revista Ruptura*, 3(03), 42-42.
 48. Welch, K., Butler, L. F., & Gertz, M. (2019). Saving children, damning adults? An examination of public support for juvenile rehabilitation and adult punishment. *Criminal Justice Review*, 44(4), 470-491.
 49. Zane, S. N. (2021). *Explaining variation in juvenile punishment: The role of communities and systems*. Routledge.

ANEXOS

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas	Por lo tanto, se enfatiza que la gravedad del acto delictivo debe ser proporcional a la gravedad de la respuesta punitiva que provoca. Como resultado, se destaca la irracionalidad del nexo de causalidad entre medios y fines (Barletta, 2018).	C1: Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas	Aplicación en el derecho peruano	PPMSI/ADP
			Estándares para su aplicación en el derecho internacional	PPMSI/EADI
Medidas socioeducativas	Siguiendo a García Huayama (2016), podemos comprender a las medidas socioeducativas como aquellas en las que no se pretende castigar o intimidar a los menores, ni reprobar socialmente la conducta de nadie en una circunstancia fuera de lo común, porque en el fondo se trata de proteger jurídicamente al menor del medio que le afecta negativamente. su comportamiento y de las tendencias o inclinaciones que perturban su normal desarrollo personal y provocan inevitables desajustes en su convivencia con los demás.	C2: Medidas socioeducativas	Normativa aplicable a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal	MS/NAMAILP
			Las restricciones de derechos que tienen los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal.	MS/RDMAILP

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Triangulación de resultados

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles son los criterios actuales que se emplean para aplicar el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?	Los criterios son gravedad de la infracción, gravedad del daño causado, la edad del infractor el interés superior del niño y adolescente, la contención y contexto familiar, y las condiciones personales y sociales del adolescente.	El grado de afectación, determinando si dicha afectación fue grave, intermedia o moderada. El resarcimiento o del daño causado y si se cumple con la finalidad, debiéndose considerar que el infractor es un adolescente que se encuentra en formación y debe ser valorado como tal, encontrándose se en proceso de	Se toma en cuenta los tres sub principios que componen el principio de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) se toma en cuenta como acto postulatorio por nuestra función.	Existencia de antecedentes, situación sociofamiliar, la gravedad del hecho y reparación del daño causado.	Existen diversos factores para determinar la medida socioeducativa adecuada para un adolescente infractor.	Principalmente son: 1. La gravedad de la infracción 2. La gravedad del daño causado 3. El grado de participación del adolescente en la infracción 4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción 5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del	Todos los entrevistados, concuerdan en que la gravedad de la infracción y el daño causado son factores críticos para considerar. Además, E1, E2 y E6 también enfatizan la importancia de tener en cuenta la edad y la etapa de desarrollo del infractor. De manera similar, tanto E1, E5 y E6 resaltan el interés superior del niño o adolescente.	Mientras E1 y E6 mencionan la "contención y contexto familiar" del adolescente como un criterio importante, este punto no es resaltado por los demás entrevistados. Del mismo modo, la consideración de antecedentes es mencionada por del E4, pero no aparece como un factor en las respuestas de los otros entrevistados.	De esta manera, aunque existe un acuerdo general en ciertos factores como la gravedad del delito y la etapa de desarrollo del infractor, también hay diferencias notables en cuanto a otros criterios relevantes, lo que refleja una diversidad de enfoques para abordar este complejo problema.

		formación integral.				adolescente y el principio educativo 6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa 7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente 8. La contención y contexto familiar del adolescente 9. Las condiciones personales y sociales del adolescente.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿ Cuáles son los problemas actuales que identifica en la aplicación del principio de	El principal problema al aplicar el principio de proporcionalidad es que	Tomando en cuenta que el principio de proporcionalidad se	Algunas veces no se hace un desarrollo de cada uno de	Que no se toma en cuenta su aspecto familiar y cultural de	La falta de compromiso tanto de la familia y	Considero los siguientes:	Por un lado, E1 y E4 resaltan la falta de consideración hacia el	En contraste, E3 apunta a la necesidad de un mayor desarrollo de los sub	Esta variedad de puntos de vista refleja la complejidad

<p>proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?</p>	<p>no se toma en cuenta el "interés superior del niño y del adolescente", se les trata muchas veces como a mayores de edad.</p>	<p>encuentra estrechamente relacionado con las garantías constitucionales, en muchas ocasiones al imponerse una sanción nos encontramos ante barreras administrativas, no teniendo organismos de apoyo que facilitan el cumplimiento de las medidas socioeducativas a imponerse.</p>	<p>los sub principios..</p>	<p>los menores, y debe existir previamente un informe multidisciplinario compuesto por psicólogo y asistente social.</p>	<p>sociedad en la atención de las medidas socioeducativas, como de los menores infractores al asumir su responsabilidad frente a la sociedad, y la percepción de que las normas son meramente enunciativas</p>	<p>Falta de compromiso de parte de la familia y la sociedad para la atención de las medidas socioeducativas; ejemplo.- Acceso a programas de apoyo educativo y familiar: acceso a un programa de atención psicológica para los fines indicados. Falta de compromiso por parte de los menores infractores, al asumir su responsabilidad frente a la sociedad. Que las normas se constituyen en ser meramente enunciativas.</p>	<p>"interés superior del niño y del adolescente" y el contexto sociofamiliar y cultural de los menores, respectivamente, lo que evidencia la necesidad de un enfoque más humano y comprensivo hacia los menores infractores. Por otro lado, E2, E5 y E6, subrayan barreras institucionales y de gestión, desde la falta de apoyo y barreras administrativas hasta la ausencia de compromiso familiar, social y de</p>	<p>principios del principio de proporcionalidad.</p>	<p>del problema y la necesidad de un enfoque multifacético para abordarlo.</p>
---	---	--	-----------------------------	--	--	---	---	--	--

							los propios menores.		
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna?	Los criterios que deben tener en cuenta son juicio de educación, juicio de necesidad y juicio de proporcionalidad stricto sensu.	Se debe ponderar si la medida a imponerse es idónea para conseguir el objetivo de rehabilitar al investigado y se pueda dar cumplimiento con el propósito de la misma de manera eficaz. Asimismo, se debe tener en cuenta si la medida a imponerse es realmente necesaria y no exista una más moderada y si la medida a imponerse	Aparte de los mencionados en la respuesta a la pregunta 1, considero que el interés superior del menor sería un criterio adicional.	La gravedad de los hechos, su proclividad a la comisión de infracciones (antecedentes), la reposición del daño a la víctima, condición social, cultural y costumbres, grado de afectación a la víctima y familia, y circunstancias y carencias del menor infractor.	En el caso de menores infractores, no se debe aplicar un enfoque estricto y riguroso, sino que se deben considerar las circunstancias particulares de cada caso, utilizando criterios de razonabilidad y proporcionalidad para imponer las medidas apropiadas.	Considero que, en el caso de menores, no debe regirse en mérito a normas rigurosas, ya que cada caso de un menor infractor representa una potencial realidad, absolutamente diferente. Bajo tal concepto, el criterio de razonabilidad y proporcionalidad deben ser desarrollados ampliamente para la imposición de las medidas.	E1, E2 y E3 mencionan la importancia de juzgar la educación, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. E4, E5 y E6 amplían este enfoque e incluyen la gravedad de los hechos, el grado de afectación a la víctima y las circunstancias del menor infractor, junto con un enfoque más amplio en la razonabilidad y proporcionalidad.	Aquí la divergencia radica en el grado de énfasis que cada entrevistado coloca en los diferentes criterios.	La idea principal es la importancia de considerar factores como la educación, necesidad, proporcionalidad, gravedad de los hechos, afectación a la víctima y circunstancias del menor infractor para tomar decisiones judiciales.

		es equilibrada.							
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles son los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores?	El principio de proporcionalidad del presuponer la ponderación de bienes jurídicos constitucionales, el concepto de proporcionalidad comprende 3 conceptos parciales, la adecuación de los medios escogidos, la consecución del fin perseguido y la necesidad de la utilización de esos medios para el logro del fin.	Se debe perseguir una finalidad legítima, debe ser adecuada e idónea para la promoción del objetivo, debe ser necesaria y entre varias alternativas debe preferirse a la que afecte menos a los derechos involucrados, debe ser proporcional en sentido estricto, en consecuencia a la gravedad de la intervención debe ser la adecuada al objetivo.	A nivel internacional se ha desarrollado mucho el interés superior del niño.	La protección integral conforme al interés superior del niño, justicia especial enfocada en restaurar el daño, la rehabilitación, reintegración social, justicia restaurativa, remisión formas distintas a la reclusión o privación.	Hay diversos instrumentos, como la CDN, las Reglas de Beijing o las Reglas de la Habana, aunque uno de los más importantes es el interés superior del menor.	Los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores se basan en varios instrumentos y convenciones internacionales. Algunos de los principales son: 1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). 2. Reglas de Beijing: 3. Reglas de La Habana:	Destacan elementos como la necesidad de que las medidas sean adecuadas, necesarias y proporcionadas en sentido estricto, y ponen énfasis en el interés superior del niño, mencionado por E3 y E5.	Divergen en la profundidad con la que interpretan y aplican estos estándares. Por ejemplo, E6 y E5 resaltan varios instrumentos y convenciones internacionales como referencias clave, mientras que los demás entrevistados no detallan tanto.	Podríamos señalar que uno de los principales estándares es el interés superior del niño.

						4.Principios Fundamentales de las Naciones Unidas para la Justicia de Menores. Estos principios establecen los estándares básicos para la justicia de menores, incluyendo el principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo se comparan estos estándares internacionales y peruanos, y qué se puede aprender de las diferencias y similitudes?	La medida de internamiento se ordena de manera excepcional, como última medida, cuando consuman las circunstancias	. En líneas generales se vienen desarrollando mecanismos que permiten aplicar cada vez más la justicia restaurativa haciendo	Considero que más que comparación debería hablarse de estándares complementarios que si entrelazan y refuerzan.	Actualmente en Perú se procede a la aplicación de la Justicia Penal especial restaurativa bajo los parámetros del comité	Varían según la legislación.	Algunas diferencias pueden estar relacionadas con el enfoque y los recursos disponibles en el sistema de justicia juvenil de cada país. También	Coinciden en que se pueden extraer aprendizajes de las similitudes y diferencias entre los estándares internacionales y peruanos.	Mientras algunos ven similitudes entre los estándares internacionales y peruanos, como E4, otros, como E3 sugieren que los estándares	El derecho internacional debe y el derecho peruano deben complementarse en la medida en que permitan comprender mejor la

	establecidas para la privación de la libertad por orden judicial y su duración deberá ser por el menor tiempo posible.	énfasis en la reparación del daño antes que el castigo como una forma de resolver el conflicto penal, promoviendo o la participación de los involucrados, tratando de adecuar los procedimientos, judiciales a las condiciones particulares de los adolescentes con la finalidad de favorecer su participación efectiva en dichos procesos, así como el ejercicio de sus derechos al		de los Derechos del niño: una justicia menor represiva y más restaurativa no solo para la víctima sino también para el menor infractor.		puede haber diferencias en la forma en que se definen y clasifican los delitos, así como en las medidas específicas que se aplican.		deberían ser vistos como complementarios, no para comparar.	manera de aplicar las medidas socioeducativas que resulte proporcional.
--	--	--	--	---	--	---	--	---	---

		máximo nivel posible.							
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿ Cómo calificaría los estándares de derecho internacional y peruano están presentes en la práctica de la provincia de Tacna?	Si, se encuentran presentes en la práctica de la provincia de Tacna, al momento de emitirse sentencias, ya que para ello se toma en cuenta: a) existencia del daño causado, b) La gravedad de los hechos, c) El grado de responsabilidad del adolescente . d) El informe del equipo multidisciplinario y el informe social.	En la provincia de Tacna, se aplican principios de imparcialidad y equidad, aplicando medidas sociales, educativas y limitar.	Considero que sí, se aprecia en los pronunciamientos judiciales así como alegaciones de defensa.	Necesariamente deben estar presentes al formar parte de la Comisión internacional de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del niño, el problema surge en la capacidad logística de nuestro país..	No son aplicados adecuadamente.	Es importante que las autoridades locales, los profesionales de la justicia juvenil y otros actores relevantes se aseguren de que las medidas socioeducativas para menores infractores se apliquen de acuerdo con los estándares establecidos en la legislación nacional y los tratados internacionales. Toda vez que en la Provincia de Tacna, no se ve reflejada	Algunos como E1 y E3, perciben que dichos estándares están presentes y son considerados en las sentencias y alegaciones de defensa.	Hay una notable divergencia con la perspectiva de E5 y E6, quien señala que la práctica actual no refleja adecuadamente los estándares debido a la falta de intervención de las autoridades y el incremento de la delincuencia juvenil.	No hay consenso sobre la aplicación de tales estándares en la práctica jurídica en Tacna

						la intervención de las autoridades competentes en relación a la presente materia, prueba de ello, es el incremento de la tasa delincinencial juvenil en la Ciudad de Tacna.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos a los menores y/o adolescentes infractores en el contexto de las medidas socioeducativas?	Los fundamentos normativos se encuentran en el Código de los Niños y Adolescentes, la convención de los Derechos del Niño, Código de responsabilidad penal del adolescente	En la caso de adolescentes el reconocimiento de las garantías básicas para quien infringe una norma penal, además de aquellas inherentes a las de una persona en formación, siendo	En primer orden el interés superior del menor debido a que la normativa que regula este ámbito normativo es siempre en protección al menor nunca sancionatorio otro puede ser el principio de lesividad.	Dichas restricciones deben encontrarse acordes con los hechos ilícitos realizados, sin embargo, los menores al ser más vulnerables requieren de mayor protección del Estado y los operadores de Justicia.	La restricción de derechos a menores debe ser justificada en ciertos casos, pero siempre debe hacerse de manera proporcional y respetando sus derechos fundamentales.	Es importante destacar que, si bien la restricción de derechos puede ser justificada en ciertos casos, debe hacerse de manera proporcional y respetando los derechos fundamentales de los menores.	Todos enfatizan la importancia del interés superior del niño y la necesidad de proporcionalidad.	Sin embargo, varían en el énfasis que hacen sobre ciertos aspectos. Por ejemplo, E3 destaca el principio de lesividad, mientras que E2 enfatiza en la educación, rehabilitación y resarcimiento del daño.	No existe acuerdo pero la proporcionalidad justifica cualquier restricción, pudiendo orientarse hacia el resarcimiento del daño.

	, la consideración primordial del interés superior del niño.	necesaria la imposición de medidas socioeducativas, habiendo el código de niño y adolescentes, en concordancia con la convención sobre los derechos del niño medidas que tienen por objeto la educación del adolescente, orientadas hacia la rehabilitación del menor y el resarcimiento del daño.							
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo se interpretan y aplican estos fundamentos normativos en la práctica en	A efectos de interpretar los derechos vinculados con los	En la provincia de Tacna, se vienen implementando	Consideramos, el juzgar por los casos que hemos visto (radio reducido) de forma	Actualmente respecto a las sanciones o medidas socioeducativas es de	Ante de los principios generales del Derecho de Familia, como el	Bajo la experiencia como litigante, puedo señalar que la aplicación	Todos los participantes reconocen la importancia de tomar en cuenta los	Algunos mencionan la implementación de mecanismos	Los operadores de justicia coinciden en la importancia de

la provincia de Tacna?	menores en conflicto con la ley penal, los operadores de justicia, además, de observar los instrumentos antes señalados deben tener en cuenta las decisiones adoptadas por el comité de los derechos del niño de la ONU (Organización de las Naciones Unidas).	mecanismos que permiten alcanzar de manera eficaz el fin de las medidas socioeducativas o imponerse, buscando implementar mecanismos administrativos que permiten que el adolescente cumpla con las medidas, aplicando la justicia restaurativa.	adecuada, pues se toman en cuenta para postular (por parte del Ministerio Público) y para imponer medidas (por parte del Poder Judicial).	aplicación el código de responsabilidad penal pero siempre con un enfoque de Justicia restaurativa aplicando lo que más le beneficie al menor.	Interés superior del niño, son frecuentemente citados en procesos judiciales para obtener una resolución más adecuada.	de los principios generales antes citados, tales como el Interés superior del niño, son referidos comúnmente en la mayoría de procesos materia de Derecho de Familia, toda vez que, los sujetos de derecho que representan al Órgano Jurisdiccional, citan el referido principio para un mejor resolver.	derechos vinculados con los menores en conflicto con la ley penal. E2 y E4 concuerdan en que se aplica el enfoque de justicia restaurativa.	administrativos como E2.	considerar los derechos de los menores y aplicar la justicia restaurativa en casos penales. Sin embargo, difieren en los enfoques y mecanismos específicos para lograr un mejor cumplimiento de las medidas socioeducativas..
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Cómo perciben los menores y/o	Las restricciones son	En muchas ocasiones las medidas	No corresponde, desde nuestro rol	Por su corta edad muchas veces no	La percepción de los	La percepción de los	Todos coinciden en que la percepción	.. Algunos participantes enfatizan la falta de	La idea principal es que los participantes

adolescentes infractores estas restricciones de derechos, y cómo se comparan sus percepciones con los fundamentos normativos establecidos?	percibidas por los adolescentes en su mayor medida no es percibido de la mejor manera sobre todo cuando se trata de la medida socioeducativa de internamiento, lo cual nos conduce con la finalidad de la medida que busca la Ley de la materia.	socioeducativas a imponerse buscan la participación de los padres o tutores, a fin de que los adolescentes tomen conciencia respecto de su comportamiento y no vean una limitación de sus derechos sino como la consecuencia ha asumido respecto de la conducta adoptada que contraviene la Ley.	no hemos tenido la oportunidad de efectuar test o entrevistas sobre su percepción, ya que ella obedece a otro tipo de roles.	resultan ser conscientes de sus actos contrarios a la Ley, por su poca madurez y rebeldía propio de su edad no comprenden las restricciones o les será más difícil aceptarlos.	menores y/o adolescentes infractores sobre las restricciones de derechos puede variar según sus experiencias individuales y contexto, algunos comprenden las razones, mientras que otros pueden sentirse frustrados o estigmatizados..	menores y/o adolescentes infractores sobre las restricciones de derechos puede variar según sus experiencias individuales y el contexto en el que se encuentren. Algunos menores pueden comprender las razones detrás de las restricciones y reconocer la necesidad de asumir responsabilidad por sus acciones. Otros pueden sentirse frustrados, enojados o estigmatizados por las restricciones impuestas.	de los menores y/o adolescentes infractores sobre las restricciones de derechos puede variar según sus experiencias individuales y contexto..	comprensión de las restricciones debido a la corta edad, la falta de madurez y la rebeldía propia de la adolescencia como E4, mientras que otros destacan que algunos adolescentes comprenden las razones detrás de las restricciones como E5 y E6..	tienen diferentes perspectivas sobre la aplicación del principio de oportunidad: algunos ven beneficios en reducir carga procesal, pero también consideran la percepción social.
¿Cómo se vincula las restricciones	El interés superior del niño es una	Se tiene que el ordenamiento	De forma directa, pues si se	Como ya se explicó las restricciones	Las restricciones impuestas a	Las restricciones deben ser	E5 y E6 subrayan que las	Mientras que E1 destaca que este	Las restricciones para

<p>de los menores adolescentes frente al interés superior del niño/adolescentes?</p>	<p>garantía, ya que toda decisión que concierne a los mismos debe considerar primordialmente sus derechos, la protección y promoción del interés superior del niño, no solo concierne al Estado, sino que dicho derecho alcanza a la familia y la sociedad.</p>	<p>o jurídico para infractores protege el principio del contradictorio o en varios artículos del Código de niños, niñas y adolescentes como parte de derechos fundamentales por lo que nuestra normatividad se encuentra concordada con las garantías establecidas en la convención sobre los Derechos del niño, reconociendo el derecho a ser informado, a una causa dirigida por un órgano competente</p>	<p>restringen derechos ante infracciones a la Ley penal es porque el principio del interés superior del menor, hace que lo mismo sea necesario en el caso concreto.</p>	<p>s a los derechos de menores no pueden ser tratados igual que los adultos, se adopta una justicia especializada y restaurativa (no represiva) tomando en cuenta siempre el interés superior del niño y que sus casos sean tratados como problemas humanos</p>	<p>niños o adolescentes deben ser proporcionales, justificadas y en beneficio del menor, con carácter temporal y respetando sus derechos fundamentales.</p>	<p>proporcionales y justificadas, y deben tener como objetivo principal el beneficio del niño/adolescente. Además, las restricciones deben ser temporales y revisables, y se debe garantizar que se respeten y protejan los demás derechos fundamentales del niño/adolescente.</p>	<p>restricciones deben ser proporcionales, temporales, revisables y siempre orientadas al beneficio del menor, sin dejar de proteger y respetar sus demás derechos fundamentales.</p>	<p>principio debe primar en cualquier decisión que afecte a los menores y es responsabilidad tanto del Estado como de la familia y la sociedad. Por su parte, E2 resalta el papel de las medidas socioeducativas y la participación de los padres o tutores en ayudar a los adolescentes a entender que las restricciones son consecuencias de comportamientos que contravienen la ley. E3 sostiene que las restricciones</p>	<p>menores deben ser proporcionales, temporales y orientadas al beneficio del menor, con participación de la familia y un enfoque de justicia especializada y restaurativa.</p>
--	---	---	---	---	---	--	---	---	---

		<p>e imparcial, a ser procesado sin demora, buscando fortalecer el respeto de sus derechos y libertades, teniendo como objetivo promover la integración del adolescente .</p>						<p>son necesarias en función del interés superior del menor. E4 defiende un enfoque de justicia especializada y restaurativa para los menores infractores, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño.</p>	
--	--	---	--	--	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

ANEXO II: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A MENORES Y/O ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE TACNA, 2023”.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Objetivo General: Determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna.

1. ¿Cuáles son los criterios actuales que se emplean para aplicar el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?

2. ¿Cuáles son los problemas actuales que identifica en la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?

3. ¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna?

Objetivo Específico i): Identificar los estándares para la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho peruano y el derecho internacional.

4. ¿Cuáles son los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores?

5. ¿Cómo se comparan estos estándares internacionales y peruanos, y qué se puede aprender de las diferencias y similitudes?

6. ¿Cómo calificaría los estándares de derecho internacional y peruano están presentes en la práctica de la provincia de Tacna?

Objetivo Específico ii): Identificar los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos mediante las medidas socioeducativas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal.

7. ¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos a los menores y/o adolescentes infractores en el contexto de las medidas socioeducativas?

8. ¿Cómo se interpretan y aplican estos fundamentos normativos en la práctica en la provincia de Tacna?

9. ¿Cómo perciben los menores y/o adolescentes infractores estas restricciones de derechos, y cómo se comparan sus percepciones con los fundamentos normativos establecidos?

10. ¿Cómo se vincula las restricciones de los menores adolescentes frente al interés superior del niño/adolescentes?

SELLO	FIRMA	TELEFONO – EMAIL

ANEXO IV: MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIOS DE EXPERTOS

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Tacna, 04 de julio del 2023

Mg. Alfonso Renato Vargas Murillo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**

Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, y respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas aplicadas a menores y/o adolescentes infractores en la provincia de Tacna, 2023.**

Con el fin obtener el título de Magister en Derecho Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:


RANG	SIGNIFICADO
0	
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ❖ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ❖ Claridad en la redacción.
- ❖ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Vargas Murillo, Alfonso Renato
Grado Académico:	Maestro
Mención:	Gobernanza Global y Derechos Humanos
Firma:	 Alfonso Renato Vargas Murillo ABOGADO Reg. ICAT 03364

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los criterios actuales que se emplean para aplicar el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
2. ¿Cuáles son los problemas actuales que identifica en la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
3. ¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna?			X	
4. ¿Cuáles son los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores?			X	
5. ¿Cómo se comparan estos estándares internacionales y peruanos, y qué se puede aprender de las diferencias y similitudes?			X	
6. ¿Cómo calificaría los estándares de derecho internacional y peruano están presentes en la práctica de la provincia de Tacna?			X	
7. ¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos a los menores y/o adolescentes infractores en el contexto de las medidas socioeducativas?			X	
8. ¿Cómo se interpretan y aplican estos fundamentos normativos en la práctica en la provincia de Tacna?			X	
9. ¿Cómo perciben los menores y/o adolescentes infractores estas restricciones de derechos, y cómo se comparan sus percepciones con los fundamentos normativos establecidos?			X	
10. ¿Cómo se vincula las restricciones de los menores adolescentes frente al interés superior del niño/adolescentes?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Tacna, 04 de julio del 2023

Mg. Ilda Nadia Monica de la Asuncion Pari Bedoya

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**

Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, y respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas aplicadas a menores y/o adolescentes infractores en la provincia de Tacna, 2023.**

Con el fin obtener el título de Magister en Derecho Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:


RANG	SIGNIFICADO
0	
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ❖ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ❖ Claridad en la redacción.
- ❖ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres:	Pari Bedoya, Ilda Nadia Monica de la Asuncion
Grado Académico:	Maestra
Mención:	Cuestiones Contemporáneas en Derechos Humanos
Firma:	 <small>Ilda Nadia Monica de la Asuncion Pari Bedoya Reg. ICAI 03365</small>

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los criterios actuales que se emplean para aplicar el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
2. ¿Cuáles son los problemas actuales que identifica en la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
3. ¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna?			X	
4. ¿Cuáles son los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores?			X	
5. ¿Cómo se comparan estos estándares internacionales y peruanos, y qué se puede aprender de las diferencias y similitudes?			X	
6. ¿Cómo calificaría los estándares de derecho internacional y peruano están presentes en la práctica de la provincia de Tacna?			X	
7. ¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos a los menores y/o adolescentes infractores en el contexto de las medidas socioeducativas?			X	
8. ¿Cómo se interpretan y aplican estos fundamentos normativos en la práctica en la provincia de Tacna?			X	
9. ¿Cómo perciben los menores y/o adolescentes infractores estas restricciones de derechos, y cómo se comparan sus percepciones con los fundamentos normativos establecidos?			X	
10. ¿Cómo se vincula las restricciones de los menores adolescentes frente al interés superior del niño/adolescentes?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Tacna, 04 de julio del 2023

Dr. Mario César Gálvez Marquina

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.**

Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, y respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas aplicadas a menores y/o adolescentes infractores en la provincia de Tacna, 2023.**

Con el fin obtener el título de Magister en Derecho Penal.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANG	SIGNIFICADO
0	
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ❖ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ❖ Claridad en la redacción.
- ❖ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Mario César Gálvez Marquina
Grado Académico:	Doctor
Mención:	Educación
Firma:	 Dr. Mario César Gálvez Marquina ASESOR EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los criterios actuales que se emplean para aplicar el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
2. ¿Cuáles son los problemas actuales que identifica en la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en la provincia de Tacna?			X	
3. ¿Cuáles son los criterios que deben considerarse para una correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas impuestas a los menores y/o adolescentes infractores a la ley penal en la provincia de Tacna?			X	
4. ¿Cuáles son los estándares internacionales en la aplicación del principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas para menores infractores?			X	
5. ¿Cómo se comparan estos estándares internacionales y peruanos, y qué se puede aprender de las diferencias y similitudes?			X	
6. ¿Cómo calificaría los estándares de derecho internacional y peruano están presentes en la práctica de la provincia de Tacna?			X	
7. ¿Cuáles son los fundamentos normativos que justifican la restricción de derechos a los menores y/o adolescentes infractores en el contexto de las medidas socioeducativas?			X	
8. ¿Cómo se interpretan y aplican estos fundamentos normativos en la práctica en la provincia de Tacna?			X	

9. ¿Cómo perciben los menores y/o adolescentes infractores estas restricciones de derechos, y cómo se comparan sus percepciones con los fundamentos normativos establecidos?			X	
10. ¿Cómo se vincula las restricciones de los menores adolescentes frente al interés superior del niño/adolescentes?			X	

ANEXO V: RESULTADOS DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document is a thesis proposal from Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, for a Master's program in Law. The title is 'PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A MENORES Y/O ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE TACNA 2022'. The author is Reynaldo Oscar Calderon Cotrina. The document is 7572 words long. The similarity score is 16%. The matches list on the right shows 11 items, with the highest similarity being 3% from 'Submitted to Universit... Student Paper'.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHOS PENAL Y PROCESAL PENAL
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A MENORES Y/O ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE TACNA 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Máster en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:
R069 Reynaldo Oscar Calderon Cotrina jorid.cop000-0602-7358-5272

ASESORES:
Dr. Abner Herrera Palles / Peruvato jorid.cop000-0002-0346-1515
Dr. Teresita Rodríguez / Alva Zari / peruvato jorid.cop000-0002-0346-1515

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho público y privado – Derecho penal y procesal penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la conciencia, cualidades y valores de pnc

TRUJILLO – PERÚ
2022

Match Overview
16%
Currently viewing standard sources.
View English Sources

Match	Source	Similarity
1	Submitted to Universit... Student Paper	3%
2	repositorio.uca.edu.pe Internet Source	2%
3	hotlhande.net Internet Source	1%
4	Submitted to Universit... Student Paper	1%
5	www.slideshare.net Internet Source	1%
6	intou.com Internet Source	1%
7	laderecho.pe Internet Source	1%
8	www.unef.org Internet Source	<1%
9	www.ri.ohd.org Internet Source	<1%
10	www.unfu.org.pe Internet Source	<1%
11	Submitted to Universit... Student Paper	<1%

Page 1 of 25 Word Count: 7572 Text Only Report High Resolution